

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 24. incisos tercero, cuarto y sexto:

Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

Inciso Sexto señala que en la determinación de capital propio los contribuyentes podrán deducir aquella parte de dicho capital que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante contabilidad fidedigna.

ARTÍCULO 25:

El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES:

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que, durante el año comercial 2023, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se consideran como tales a los trabajadores de temporada y los de las empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente, en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

PLAZO LEGAL DE PRESENTACIÓN:

- Declaración mes de mayo 2024

SANCIONES:

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República (014073/11 y 4729/11), El contribuyente que no presentare la declaración dentro de los plazos establecidos a que se hace referencia en esta declaración, será sancionado en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 3063/79.

INSTRUCCIONES

Para Sección A:

- Llenar datos del titular de la patente municipal.

Para Secciones B:

- Verifique si la nómina incluye todas las patentes que tiene en esta comuna y agregué todas las que tenga en otra comuna (recuerde que debe presentar fotocopias de estas patentes al día).
- En columna, MATRIZ – SUCURSAL, marque con una X, si corresponde a Casa Matriz o Sucursal.
- En la Columna N° DE TRABAJADORES, indique la cantidad de trabajadores de la Casa Matriz (C.M) y Sucursales (S). En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el formulario, favor anexar hoja consignando los mismos antecedentes requeridos.

Sección C:

- En la columna Monto Capital Propio, debe registrar el Capital Propio determinado al 1° de Enero del presente año, según balance al 31 de diciembre del año anterior, en cifras y en palabras, además de adjuntar Declaración Renta año 2024.
- En la columna firma del contribuyente, se debe registrar la firma del representante legal o persona natural, ya que esta constituye una declaración jurada.
- Al entregar la declaración, solicite el comprobante de ingreso, único documento que servirá ante eventuales reclamos.

Sección D:

- En esta sección deberá indicar el monto de la inversión realizada en otras empresas, para esto deberá acreditar mediante contabilidad fidedigna, además de adjuntar copias de las patentes municipales pagadas de la empresa relacionada, acompañar a la declaración de capital propio, un certificado emitido por la respectiva empresa que acredite la inversión realizada en ella, valorada conforme al valor libro que tenga en la empresa receptora al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la declaración, **además certificado de rebaja de inversiones acreditada por la municipalidad receptora de la inversión.**

Sección E:

- Si la patente es arrendada debe adjuntar contrato de arriendo legalizado y fotocopia del carnet de identidad del titular de la patente, como también el balance, determinación de capital propio y Declaración de Impuesto a la Renta año 2023 (Formulario 22 compacto) del arrendatario.